

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice reformar el artículo 15 del Reglamento para la Prestación de Servicios de Arrastre, Depósito y Resguardo de Vehículos del Municipio de Zapopan, Jalisco, razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 veintiséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se dio cuenta con la iniciativa presentada por el Regidor Oscar Javier Ramírez Castellanos, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar el artículo 15 del Reglamento para la Prestación de Servicios de Arrastre, Depósito y Resguardo de Vehículos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

La Secretaría del Ayuntamiento le asignó al presente asunto el número de expediente 79/21, el cual fue turnado para su estudio y posterior dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública.

2. La iniciativa de referencia señala textualmente:

“Oscar Javier Ramírez Castellanos, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, con fundamento en el artículo 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; me permito presentar la siguiente:

INICIATIVA

La cual tiene por objeto reformar el artículo 15 del Reglamento para la Prestación de Servicio de Arrastre, Depósito y Resguardo de Vehículos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectivo ámbito de competencia, con el objeto de organizar la administración pública municipal de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado.

II.- Por su parte, los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, prevén la facultad de los Regidores para presentar iniciativas relacionadas con los ordenamientos municipales.

III.- A su vez, el diverso numeral 12 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, señala que iniciativa es: la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, que regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

IV.- Con base en el desempeño de las actividades de gobierno en la administración y en relación con los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 26, 39, 94, 169 170, 171, 172, 173, 196, 198 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, se han llevado a cabo importantes reformas a diversos ordenamientos municipales, entre los cuales podemos mencionar, por su relevancia, la reforma y adición textual de los artículos 3, fracción XIV, 6, 7 fracción IV, 9 fracción II, 11 fracciones IV; VI; XI; y XII, 85, 135, 136 y 137 del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco así como la expedición del **Reglamento para la Prestación del Servicio de Arrastre, Depósito y Resguardo de Vehículos del Municipio de Zapopan, Jalisco**, este último, aprobado en Sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de noviembre del 2019 y publicado en la Gaceta Municipal el 16 de diciembre del 2019, lo anterior, con el fin de contar con aquellos elementos esenciales para hacer cumplir las normas de movilidad en el municipio y prestar un servicio acorde a las necesidades y practicidad que requiere la ciudadanía zapopana.

V.- En ese sentido, conforme a lo dispuesto por el artículo 2 del Reglamento para la Prestación del Servicio de Arrastre, Depósito y Resguardo de Vehículos del Municipio de Zapopan, Jalisco, tiene como objetivo específico el citado ordenamiento el regular los procedimientos de arrastre y depósito de vehículos que se deriven de las facultades y atribuciones del Municipio establecidas en la Ley en materia de movilidad del Estado de Jalisco referentes a:

I. La remisión a los depósitos vehiculares, los vehículos que se encuentren abandonados, inservibles, destruidos e inutilizados en las vías públicas y estacionamientos públicos de su jurisdicción;

II. El traslado a los depósitos correspondientes las cajas, remolques y vehículos de carga, que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vías, en términos de la normatividad aplicable; y

III. La aplicación de sanciones y medidas de seguridad que se deriven de las infracciones que cometan los conductores de los vehículos, concesionarios, permisionarios y subrogatarios, a la ley estatal de y su reglamento.

VI.- Ahora bien, a efecto de cumplir con el objetivo antes señalado es indispensable que el municipio cuente con las instalaciones destinadas para la recepción de vehículos, a fin de efectuar el almacenamiento y resguardo de toda clase de vehículos abandonados, infraccionados, accidentados, retenidos o descompuestos que pongan bajo su guarda y custodia las autoridades municipales, estatales y federales en materia de seguridad y tránsito, por sí o por requerimiento de otras autoridades jurisdiccionales o administrativas competentes, en los términos establecidos en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Arrastre, Depósito y Resguardo de Vehículos del Municipio de Zapopan, Jalisco y los convenios de colaboración que se celebren para tal efecto.

VII.- Aunado a lo anterior, los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 del reglamento municipal antes citado, establecen las características que debe tener el predio destinado para instalar el depósito vehicular municipal:

*“Artículo 15. Los depósitos vehiculares municipales deberán contar **cuando menos con 10,000 diez mil metros cuadrados de extensión superficial** para el debido manejo de los vehículos que sean remitidos, los cuales deben estar debidamente*

acondicionados en superficie plana que permita el balizamiento adecuado, y encontrarse ubicados dentro del municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 16. *El espacio que comprendan los depósitos vehiculares municipales deberá contar con barda perimetral o circulado con malla en su totalidad, con una altura mínima de 3.5 metros, que evite el acceso de personas no autorizadas al espacio del depósito, debiendo contar con un control de acceso de personas y vehículos autorizados, así como un área de ingreso y revisión única.*

Artículo 17. *Deberá contar por lo menos con 3 tres torres de vigilancia con una altura mínima de 5 cinco metros, sistema de circuito cerrado de vigilancia, así como con espacios debidamente acondicionados para oficina administrativa y recaudación de pagos derivados de los productos que ahí se generen, así como contar con tomas de agua debidamente distribuidas en la extensión territorial y aquellos elementos necesarios de equipo contra incendio que la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos establezca como necesarios para el supuesto de siniestros que pudieran acontecer.*

Artículo 18. *Los espacios con que cuenten los depósitos vehiculares municipales deberán estar debidamente distribuidos y delineados, de manera que permita un flujo vehicular en un solo sentido por vialidades internas que admitan cómodamente las maniobras adecuadas para el ingreso y egresos de vehículos puestos bajo su custodia y resguardo.*

Artículo 19. *El sistema de cómputo, archivo e información de ingresos y egresos de vehículos con que cuente el depósito, deberá ser permanente y enlazado vía remota con las Direcciones de Movilidad y Tránsito Municipal y la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, respecto de las unidades que se encuentren a su disposición.”*

VIII.- *Así las cosas, al realizar el seguimiento a la aplicación del reglamento multicitado en el municipio y revisar el listado de bienes inmuebles propiedad del municipio de Zapopan que aparecen en el portal de transparencia municipal, se observa que el municipio no tiene un predio que cumpla con la totalidad de la superficie señalada en el artículo 15 del Reglamento para la*

Prestación del Servicio de Arrastre, Depósito y Resguardo de Vehículos del Municipio de Zapopan, Jalisco, transcrito en el párrafo que antecede.

IX.- Por el motivo señalado, mediante oficio OJRC/0100/080/2021, se solicitó a la Unidad de Patrimonio información respecto a los bienes inmuebles propiedad del municipio que cumplan con la extensión superficial prevista en el artículo 15 del Reglamento para la Prestación del Servicio de Arrastre, Depósito y Resguardo de Vehículos del Municipio de Zapopan, Jalisco, además, en el supuesto que el municipio no cuente con un predio de esta característica, informe de la existencia de otros inmuebles que resulten funcionales para instalar el depósito vehicular municipal.

X.- Así las cosas, en fecha 23 de marzo del 2021, a través de atento oficio ADMON/U.P./0457/2021, la autoridad municipal antes citada, remite la contestación de oficio señalado en el párrafo que antecede, informando que el municipio no tiene predios disponibles con la característica prevista en el artículo 15 del Reglamento para la Prestación del Servicio de Arrastre, Depósito y Resguardo de Vehículos del Municipio de Zapopan, Jalisco, sin embargo da cuenta que el municipio tiene dos predios disponibles que pueden ser destinados para tal efecto pero disponen de una extensión superficial menor a la requerida por el ordenamiento municipal. A continuación, me permito transcribir la respuesta emitida por la Jefa de la Unidad de Patrimonio:

“Después de revisar el inventario de bienes inmuebles municipales, no se encontró alguno que reúna la superficie mínima requerida como se estipula en el Artículo 15 del mencionado Reglamento Municipal; sin embargo le comunico que sobre la calle Prolongación 5 de Mayo casi al cruce con la calle Camino Real a Zapopan a las afueras del fraccionamiento Santillana Parque Residencial, en San Juan de Ocotán, se ubican dos predios propiedad municipal que sumando las superficies de ambos arrojan un total de 6,680.72 mts² formando un solo polígono, como se aprecia en la imagen satelital”



XI.- Bajo esa tesitura, es importante señalar la necesidad que el municipio cuente con depósitos vehiculares municipales adecuados a fin de hacer más funcional los servicios y atención proporcionada a la ciudadanía zapopana, entre estos servicios se encuentra la recuperación de las vías públicas que están ocupadas por vehículos abandonados, además permitirá hacer más efectivo el tiempo empleado por los agentes viales y la corporación policíaca municipal, en el entendido que al tener un espacio destinado para tal efecto dentro del municipio de Zapopan, contribuirá a la funcionabilidad del tiempo laboral de los servidores públicos municipales, aunado a brindar una mayor seguridad jurídica y material del patrimonio de los contribuyentes zapopanos que se ven inmersos en la retención y arrastre de sus vehículos automotores con motivo de la comisión de infracciones de orden vial.

XII.- Por lo antes expuesto, con base en lo precisado por la Unidad de Patrimonio, considero que a fin de otorgar a la ciudadanía zapopana la seguridad jurídica y protección de sus bienes patrimoniales de forma adecuada y contribuir con la recuperación de las vías públicas, además de contar con los medios necesarios para poder llevar a cabo la encomienda constitucional respecto de generar políticas públicas que brinden seguridad en torno a la movilidad, resguardo, custodia de bienes y cumplimiento de normas, es indispensable la reforma propuesta del artículo 15 del Reglamento para la Prestación del Servicio de Arrastre, Depósito y Resguardo de Vehículos del Municipio de Zapopan, Jalisco que se enuncia a continuación:

REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ARRASTRE, DEPÓSITO Y RESGUARDO DE VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

DICE	DEBE DECIR
-------------	-------------------

<i>Artículo 15. Los depósitos vehiculares municipales deberán contar cuando menos con 10,000 diez mil metros cuadrados de extensión superficial para el debido manejo de los vehículos que sean remitidos, los cuales deben estar debidamente acondicionados en superficie plana que permita el balizamiento adecuado, y encontrarse ubicados dentro del municipio de Zapopan, Jalisco.</i>	<i>Artículo 15. Los depósitos vehiculares municipales deberán contar cuando menos con 6,000 seis mil metros cuadrados de extensión superficial para el debido manejo de los vehículos que sean remitidos, los cuales deben estar debidamente acondicionados en superficie plana que permita el balizamiento adecuado, y encontrarse ubicados dentro del municipio de Zapopan, Jalisco.</i>
---	---

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- *Se turne la presente iniciativa para su análisis, estudio y posterior dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública.*

SEGUNDO.- *Se apruebe la reforma propuesta al artículo referenciado en el cuerpo de la presente iniciativa, en el respectivo reglamento de aplicación municipal mencionado.*

...”

CONSIDERACIONES:

1. De conformidad a lo previsto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley establece.

2. De Acuerdo a lo previsto por el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, son obligaciones de los Ayuntamientos aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y

servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; y de acuerdo a lo previsto en su fracción X, los ayuntamientos deberán atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos.

3. Mediante Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 26 veintiséis de noviembre del 2019 dos mil diecinueve, se aprobó el Reglamento para la Prestación del Servicio de Arrastre, Depósito y Resguardo de Vehículos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en cuyo artículo 15 señala que los depósitos vehiculares municipales deberán contar cuando menos con 10,000 (diez mil metros cuadrados) de superficie; sin embargo, como se desprende de la propia Iniciativa, mediante oficio ADMON/U.P./0457/2021, la Dirección de Administración informó que el Municipio no tiene predios disponibles con dicha superficie, pero sí tiene dos predios disponibles que pueden ser destinados para tal efecto, que forman un solo polígono, con una superficie de 6,680.72 m² (seis mil seiscientos ochenta punto setenta y dos centímetros cuadrados), ubicados sobre la calle Prolongación 5 de Mayo y la calle Camino Real a Zapopan, a las afueras del fraccionamiento Santillana Parque Residencial, en San Juan de Ocotán.

4. En consecuencia, en virtud de que la superficie de los predios municipales disponibles y que pueden funcionar como depósitos vehiculares municipales, es menor a la establecida por el artículo 15 del Reglamento para la Prestación del Servicio de Arrastre, Depósito y Resguardo de Vehículos del Municipio de Zapopan, Jalisco, siendo este un servicio necesario para la autoridad y los ciudadanos, que implique aminorar los costos de los servicios de arrastre, depósito y resguardo de vehículos, así como los tiempos de atención y su localización en el propio Municipio de Zapopan, Jalisco, es que se propone su reforma, para que la superficie señalada en el Reglamento se encuentre acorde a la superficies de los predios municipales referidos, de conformidad al siguiente cuadro comparativo:

<i>DICE</i>	<i>DEBE DECIR</i>
-------------	-------------------

<i>Artículo 15. Los depósitos vehiculares municipales deberán contar cuando menos con 10,000 diez mil metros cuadrados de extensión superficial para el debido manejo de los vehículos que sean remitidos, los cuales deben estar debidamente acondicionados en superficie plana que permita el balizamiento adecuado, y encontrarse ubicados dentro del municipio de Zapopan, Jalisco.</i>	<i>Artículo 15. Los depósitos vehiculares municipales deberán contar cuando menos con 6,000 seis mil metros cuadrados de extensión superficial para el debido manejo de los vehículos que sean remitidos, los cuales deben estar debidamente acondicionados en superficie plana que permita el balizamiento adecuado, y encontrarse ubicados dentro del municipio de Zapopan, Jalisco.</i>
---	---

5. Por lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1°, 2°, 3°, 27, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 33, 37, 38 y 55 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de la Comisión Colegida y Permanente que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba reformar el artículo 15 del Reglamento para la Prestación del Servicio de Arrastre, Depósito y Resguardo de Vehículos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

*“Artículo 15. Los depósitos vehiculares municipales deberán contar cuando menos con **6,000 (seis mil metros cuadrados)** de extensión superficial para el debido manejo de los vehículos que sean remitidos, los cuales deben estar debidamente acondicionados en superficie plana que permita el balizamiento adecuado, y encontrarse ubicados dentro del municipio de Zapopan, Jalisco.”*

TRANSITORIOS

PRIMERO. La reforma al presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.”

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento en lo general y en lo particular, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III del la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se ordena al Archivo General Municipal a publicar de la reforma al artículo 15 del Reglamento para la Prestación del Servicio de Arrastre, Depósito y Resguardo de Vehículos del Municipio de Zapopan, Jalisco, que se aprueba por este Acuerdo, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgada por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicada la reforma al artículo 15 del Reglamento para la Prestación del Servicio de Arrastre, Depósito y Resguardo de Vehículos del Municipio de Zapopan, Jalisco, que se aprueba por este Acuerdo, se instruye al Archivo General, para que remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, las reformas y adiciones que por este dictamen se aprueban, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Hágase del conocimiento la reforma que se aprueba por este Acuerdo consistente en la modificación del artículo 15 del Reglamento para la Prestación del Servicio de Arrastre, Depósito y Resguardo de Vehículos del Municipio de Zapopan, Jalisco, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Sindicatura, a la Tesorería, a la Dirección de Administración, a la Jefatura de Patrimonio Municipal y a la Dirección de Movilidad y Transporte, para su conocimiento y cumplimiento dentro de sus respectivas esferas de competencia y efectos legales correspondientes.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de la presente reforma que consiste en la modificación del artículo 15 del Reglamento para la Prestación del Servicio de Arrastre, Depósito y Resguardo de Vehículos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, ésto, una vez que sea publicada.

QUINTO. Se autoriza a los ciudadanos **PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA** y **SÍNDICO MUNICIPAL** Y **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
**LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE
REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
15 DE ABRIL DE 2021**

MARÍA FERNANDA COVARRUBIAS MARRUFO
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
A FAVOR

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
A FAVOR

ARY BETZABÉ AMARAL RODRÍGUEZ
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

PATRICIA FREGOSO CRUZ
A FAVOR

ALFREDO ACEVES FERNÁNDEZ
AUSENTE

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
A FAVOR

MARÍA ORNELAS OROZCO
A FAVOR

RMR/JALC/MIVC